



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00521

Como quiera que la demanda reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor la sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra el señor **PABLO ALBERTO MARTÍNEZ AMADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$1.836.350.00, correspondiente al capital insoluto representado en el Pagaré No.181972 base de la acción.
2. Los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. \$608.452.00, por concepto de las cuotas de Póliza de Garantía y Seguro de Vida en mora del señor PABLO ALBERTO MARTÍNEZ AMADO.
4. Se **DECRETA** el embargo del rodante de Placas EFK 488, denunciado como de propiedad del demandado, PABLO ALBERTO MARTÍNEZ AMADO ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la inscripción del mismo.

Notifíquese al demandado de conformidad con los arts. 290 y ss. del C. G.P., y dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como Apoderado(a) Judicial de la parte actora al Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 008 del 04-02-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M

*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria